

OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6903

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Letrados al servicio de dicho Alto Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Letrados al servicio del Tribunal Constitucional, efectuada por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre), y con el resultado de la elección por el Pleno del Tribunal llevada a cabo mediante sorteo en el día de hoy, se hace pública la composición del Tribunal calificador que, bajo mi Presidencia, habrá de juzgar dicho concurso-oposición y que estará integrado por los Magistrados excelentísimos señores don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don Francisco Tomás y Valiente y don Antonio Truyol Serra, y por el Secretario general del Tribunal, ilustrísimo señor don Juan Antonio Xiol Ríos, quien actuará además como Secretario. En calidad de suplentes, por el orden en que vienen expresados, quedan designados los Magistrados excelentísimos señores don Francisco Pera Verdaguer, doña Gloria Begué Cantón y don Francisco Rubio Llorente.

Para la apreciación de los conocimientos de idiomas que los aspirantes admitidos al concurso-oposición hayan alegado como méritos en sus respectivas instancias, el Tribunal calificador podrá realizar las pruebas que estime oportunas, señalando con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado» día, hora y lugar en el que las mismas tendrán efecto.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

6904

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1983, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se acuerda delegar la Presidencia del Tribunal calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Letrados al servicio del Tribunal Constitucional.

En uso de las facultades que me confiere la base 3.ª de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, efectuada por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre), vengo en delegar la Presidencia del Tribunal calificador que ha de juzgar dicho concurso-oposición en el Vicepresidente del Tribunal excelentísimo señor don Jerónimo Arzamena Sierra.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6905

ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso de traslados 1/1983, por méritos, para provisión de vacantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado en la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: La Junta de Andalucía ha solicitado la provisión de determinados puestos de trabajo existentes en la misma, a través del oportuno concurso de traslados.

Vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y, en atención a la necesidad urgente de cubrir dichos puestos de trabajo, correspondientes al Cuerpo General Auxiliar, que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda convocar el correspondiente concurso de traslados, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso: Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y de la Escala Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde están destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

Tercera.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerario y suspenso participen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubieran aportado ya— los documentos referidos en los apartados a) y b), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Los procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» habrán de aportar declaración o documento acreditativo de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

Quinta.—Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso obtengan su traslado a la Junta de Andalucía, pasarán a la situación administrativa de «supernumerario». Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo que se hallen en situación de servicio activo.

Sexta.—Se considerará mérito preferente estar destinado, en propiedad, en Madrid.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos, que, aun siendo invocados, no obre constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en Sevilla, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del Centro administrativo de que dependa, aportando además fotocopia del libro de familia.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese, cambio de situación y sucesiva toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Novena.—A los funcionarios con destino actualmente en los distintos Departamentos ministeriales, Madrid, que pasen a prestar servicios a la Junta de Andalucía, en virtud del presente concurso, les podrán ser de aplicación, en su caso, los bene-

ficios establecidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 1 de marzo de 1983.

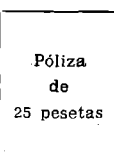
MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Presidente de la Junta de Andalucía y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Localidad	Puesto de trabajo	Nivel	Comunidad Autónoma
SE- Sevilla (Servicios Centrales).	Cuerpo General Auxiliar (50 vacantes).	8	Junta de Andalucía.

ANEXO II (Anverso)



El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Ministerio
Servicio
Localidad
Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos número 1/1983, convocado por Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudique plaza en la Junta de Andalucía, Servicios Centrales (Sevilla), con nivel 8, y aporta los méritos que al respaldo se relacionan:

(Reverso)

- 1.1 Antigüedad:
 - a) Trienios devengados.
 - 1.2 Destinos anteriores. (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).

.....
 - 1.3 Otros méritos:
 - 1.3.1 Títulos
 - 1.3.2 Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
 - 1.3.3 Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
 - 1.3.4 Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 - 1.3.5 Certificado de asistencia a cursos organizados en Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la Resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
 - 1.3.6 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
 2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en Sevilla.
 - 2.1 Apellidos y nombre del cónyuge
 - 2.2 Número de Registro de Personal
 - 2.3 Ministerio
 - 2.4 Cuerpo
 - 2.5 Servicio
 - 2.6 Localidad
 3. Sanciones no canceladas
- (Lugar, fecha y firma)

Ilmo Sr. Director general de la Función Pública. Ayala, 5, Madrid-1.

MINISTERIO DE DEFENSA

6906

ORDEN 120/00001/1983, de 29 de febrero, por la que se convocan plazas en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil.

Por existir vacantes en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil, con arreglo a las plantillas actualmente fijadas y de acuerdo con el Real Decreto 2917/1976 sobre el personal de las Músicas Militares de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único.—Se convocan a concurso-oposición en las Músicas Militares del Cuerpo de la Guardia Civil las vacantes que para cada empleo se señalan, con sujeción a las normas, condiciones y programa siguientes:

Primera.—Vacantes de Sargentos Músicos: Una en la especialidad de «Flauta», una en la especialidad de «Trompeta en Do», una en la especialidad de «Trombón», una en la especialidad de «Trompa», tres en la especialidad de «Tuba (baja)» y una en la especialidad de «Percusión general».

Vacantes de Cabos Músicos: Una en la especialidad de «Fliscorno (Si bemol)» y una en la especialidad de «Contrabajo de cuerda», más las que se produzcan hasta finalizar las oposiciones, en ambos empleos.

Segunda.—Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal de las Fuerzas Armadas y personal civil que lo desee y reúna las debidas condiciones, según la Orden ministerial 74/1980, de 30 de diciembre («Diario Oficial» número 11).

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y los ejercicios tendrán lugar en los sitios y fechas que se comunicará a los interesados por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Cuarta.—Edad: Personal de la Guardia Civil, sin limitación; Suboficiales de los Ejércitos y todo el personal de la Policía Nacional, tener cumplidos dieciocho años antes de finalizar el plazo de admisión de instancias y no haber cumplido los cuarenta en dicha fecha; resto de personal, tener cumplidos los dieciocho años antes de finalizar el plazo de admisión de instancias y no haber cumplido los veintiocho en dicha fecha.

Quinta.—Servicio militar: Haber cumplido antes de finalizar el plazo de admisión de instancias el primer periodo de actividad servicio en filas que determina el artículo 59 de la Ley General del Servicio Militar, excepto las comprendidas en los apartados 01.61, 01.62 y 01.63 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1974 («Diario Oficial» número 54).

Sexta.—Los admitidos a examen efectuarán por el orden que se indica las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento médico.
2. Ejercicio escrito de cultura general, a nivel de Graduado Escolar.
3. Ejercicio escrito de teoría de la música, a nivel de quinto año de «Solfeo».
4. Escalas y arpeggios en todos los tonos mayores y menores.
5. Interpretación de una obra obligada para el instrumento que se oposite.

Obras a interpretar

Para «Flauta»: «Variaciones brillantes sobre un vals de Schubert», de Th. Bohem.

Para «Trompeta»: «Añoranzas», de Miguel Yuste.

Para «Fliscorno (Si bemol)»: «Erstes Konzertstück», de Willy Brandt.

Para «Trombón»: «Capricho», de Miguel Yuste.

Para «Trompa»: «Concierto», de Aug. Xiel (op. 23).

Para «Tuba (baja)»: «Solo de concierto», de E. Vega.

Para «Percusión general»: «Estudio número 2», de Pedro Puer to, para tres Timbales, Bombo y Platos, Caja y Percusión y la «Marcha Turca», de W. A. Mozart para Xilofón.

Para «Contrabajo de cuerda»: «5.º concierto para Contrabajo», de Charles Labro.

6. La ejecución de una obra a primera vista señalada por el Tribunal para el instrumento indicado, debiendo realizar un transporte del fragmento de la misma que el Tribunal considere oportuno.

Las obras obligadas podrán ser facilitadas, previa petición y remisión de 150 pesetas, mediante giro postal, por la Música Militar de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, Batalla del Salado, número 35, Madrid-7.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios; la prueba de cultura y reconocimiento médico serán conceptuados de «Apto» o «No apto». En los ejercicios de música, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor un mínimo de cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro.